



Resolución Ministerial

N° 529-2023-VIVIENDA

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 193-2023-VIVIENDA/OGA y el Informe N° 156-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 2160-2023-VIVIENDA/OGPP y el Informe N° 337-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1024-2023-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señalan que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros; asimismo, se señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal y se crean formalmente por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, se crea la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, denominada “*Comisión Sectorial para la ejecución de los Decretos de Urgencia N° 017-2023 y N° 028-2023*” (en adelante, la Comisión Sectorial), con el objeto de realizar el seguimiento de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios necesarios conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 017-2023 y N° 028-2023”;

Que, a través de los artículos 2 y 4 de la precitada Resolución Ministerial, se establecen la conformación y función, respectivamente, de la Comisión Sectorial;

Que, con el Memorándum N° 193-2023-VIVIENDA/OGA y el Informe N° 156-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración, en su calidad de Secretaría Técnica

de la Comisión Sectorial, propone la modificación de los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, por la incorporación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo como integrantes de la Comisión Sectorial y por la ampliación del ámbito de competencia respecto de: (i) el Decreto de Urgencia N° 010-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las emergencias declaradas con ocasión de intensas precipitaciones pluviales; (ii) el Decreto de Urgencia N° 024-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en zonas declaradas en estado de emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, y dicta otras medidas; (iii) el Decreto de Urgencia N° 038-2023, Decreto de Urgencia que otorga una subvención económica extraordinaria a favor de pescadores artesanales y dicta otra disposición; (iv) la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; y, (v) el Decreto Supremo N° 201-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgan conformidad a la propuesta de modificación;

Que, mediante el Informe N° 1024-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario modificar los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA

Modificar los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Sectorial

Créase la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominada “Comisión Sectorial para la ejecución de los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y



Resolución Ministerial

N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF” (en adelante, Comisión Sectorial), con el objeto de realizar el seguimiento de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios necesarios conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF.”

“Artículo 2.- Conformación

2.1 La Comisión Sectorial está conformada por:

- a) El/La Secretario/a General, quien la preside.
- b) El/La Jefe/a de Gabinete del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
- c) El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- d) **El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.**
- e) **El/La Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.**
- f) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades.
- g) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- h) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- i) El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

2.2 Los/Las integrantes de la Comisión Sectorial ejercen sus funciones ad honorem y cuentan con un/a representante alterno/a quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del/de la representante titular.”

“Artículo 4.- Función de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial tiene como función realizar el seguimiento de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios necesarios conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, así como, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF, incluyendo los procedimientos de selección, entrega de bienes o ejecución de servicios, conformidades y regularizaciones respectivas, de ser el caso; así como desarrollar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.”

Artículo 2.- Disponer que quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA.

Artículo 3.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión Sectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento